

RAD. 019 2012 00103 00

AUTO No. 8022

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

Estando el proceso en secretaría, en el anaquel de remates y en virtud de los documentos aportados por la apoderada judicial de la parte actora, de fecha 25 de octubre de 2.017, se observa en el certificado de tradición del inmueble a rematar en la anotación 014, una **COMPRAVENTA PARCIAL** de **3.000 m2**, reservándose la vendedora, aquí demandada **ISABEL SALAZAR GALVIS** un área de **4.261.36m2**, del cual se apertura la matrícula inmobiliaria No. **370-606680** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y en la diligencia de secuestro realizada en cumplimiento al despacho comisorio 153 del Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Cali, no se especificó el área a secuestrar, como también se observa en el avalúo comercial aportado por la parte actora, un área de **6.708**, por lo cual se hace necesario requerir a la parte actora para que sirva aclarar el valor del área del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, en consecuencia de lo anterior se suspenderá la diligencia de remate programada para el día **VEINTISIETE (27) de Octubre de 2.017, a las 8:00 A.M.**

Ahora bien, como quiera que es de conocimiento público que el auxiliar de la justicia **BALMES ALZATE CARDONA**, como lo deja ver el certificado de defunción que se agrega al expediente se nombrara un nuevo auxiliar de la justicia, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **REQUERIR** a la parta actora **GADY IZZA PINEDA** y **NORA ISA PINEDA** para que sirva aclarar el valor del área del inmueble embargado, secuestrado y avaluado distinguido con la matrícula inmobiliaria 370-283498 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- **SUSPENDER** la diligencia de remate sobre el inmueble de propiedad de la demandada **ISABEL SALAZAR GALVIS** distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-283498 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, programada para el día **VEINTISIETE (27) de Octubre de 2.017, a las 8:00 A.M.**, hasta tanto no se aclare el valor del área del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

3.-En razón al fallecimiento del señor **BALMES ALZATE CARDONA**, quien actuaba como secuestre dentro del presente proceso, resulta necesario nombrar un nuevo auxiliar de la justicia que guarde y custodie e bien inmueble 370-283498 embargado y secuestrado, en consecuencia **NOMBRAR** como secuestre dentro del proceso, al señor(a) Betsy Inés Aguas Manosalva quien puede ubicarse en la CL 18 A N # 55-105. de, Teléfono 315 813 9968, integrante de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de este Despacho Judicial.

4.- **POR SECRETARÍA** librese la respectiva comunicación, indicándole que el cargo para el cual fue designado es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de ser excluido de la lista.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>192</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>30 OCT 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Secretaría

68

RAD. 029 2015 00517 00

AUTO No. 8037

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN** a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-3619 de fecha 06 de octubre 2.017, que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso; ***igualmente se Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.***

2.- Estese la apoderada judicial de la parte actora a lo dispuesto en la presente providencia,

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 024 2017 00190 00

AUTO No. 8035

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN** a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-3171 de fecha 29 de agosto de 2.017, que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso; ***igualmente se Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.***

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 34-2016-00134-00

AUTO No. 8058..

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

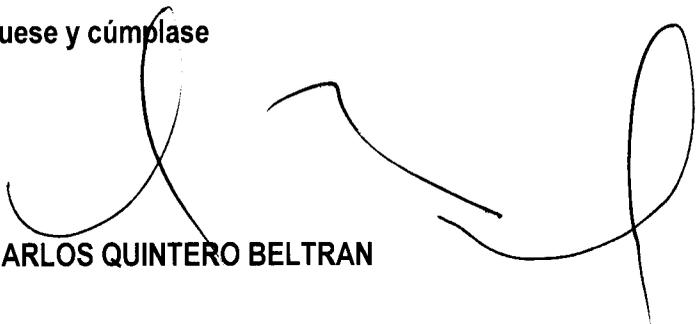
Santiago de Cali, 26 de octubre de 2017.

En atención al escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud del curador *ad litem*, de fijar gastos de curaduría, conforme a lo dispuesto en el Artículo 48 #7° del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____ 30 OCT 2017

SECRETARIO

RAD. 34-2016-00010-00

AUTO No. 8057.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2017.

En atención al escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud del curador *ad litem*, de fijar gastos de curaduría, conforme a lo dispuesto en el Artículo 48 #7° del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____ **30 OCT 2017**

SECRETARIO

[Faint, illegible stamp or text]

RAD. 011 2014 00587 00

AUTO No. 8012

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte **DEMANDANTE-BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, "BBVA COLOMBIA", (Fl. 71/72 C.1), y de acuerdo al soporte documental aportado (Fl. 70 a 87), el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, "BBVA COLOMBIA" a favor de **SISTEMCOBRO S.A.**

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Se ratifica como apoderado de la parte demandante-cesionaria al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, para que actúe en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 **OCT 2017**

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 009 2011 00209 00

AUTO No. 8008

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos la certificación emitida por la administradora **DIANA SANTRICH VACCA** del **EDIFICIO PLAZA DE CAYCEDO ETAPAS I Y II, P.H.** referente a los abonos recibidos por la señora **YERLY CANIZALEZ**, por un valor total de **\$13.100.000.00** m/cte.

2.- REQUERIR a las partes para que presenten la actualización de la liquidación del crédito, de conformidad a los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente por el apoderado de la parte actora visible a folio 91 C.1.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
MAY 2017

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00042 00

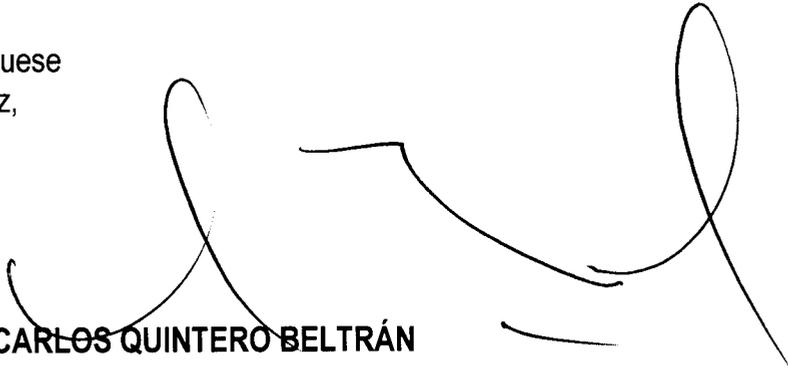
AUTO No. 8019

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito (Fl. 67/68 C.1) presentada por la parte actora, toda vez que no refleja ningún abono a las obligaciones y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
M. J. LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 023 2016 01118 00

AUTO No. 8017

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 66/67 C.1).

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA



RAD. 030 2009 00754 00

AUTO No. 8013

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte **DEMANDANTE-BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA"**, (Fl. 71/72 C.1), y de acuerdo al soporte documental aportado (Fl. 70 a 87), el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA"** a favor de **SISTEMCOBRO S.A.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Se ratifica como apoderado de la parte demandante-cesionaria al abogado **HENRY ALBERTO MEJÍA L**, para que actué en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 028 2016 00843 00

AUTO No. 8015

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden del despacho

RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos el diligenciamiento del oficio 1566 de fecha 09 de junio de 2.017 por la parte actora.

2.- PONER en conocimiento a la parte actora el oficio 21 3-707 de fecha 02 de octubre de 2.017 del Concejo de Santiago de Cali, por medio del cual informa que se dio cumplimiento al oficio 1565 del 09 de junio de 2.017, procediendo a reportar en la nómina de julio la novedad, por lo que allega el listado de archivo plano en la cual consta la relación de depósitos.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 197 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 028 2016 00843 00

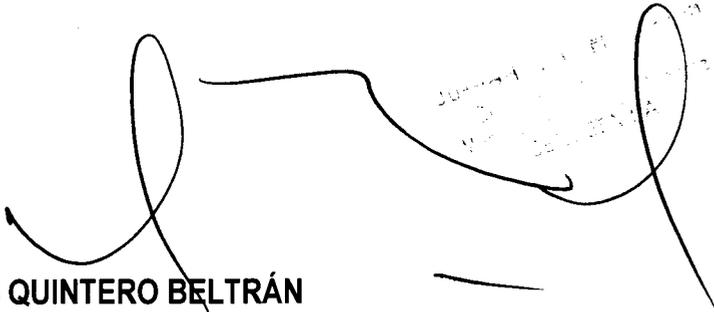
AUTO No. 8014

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 54/55).

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

30 OCT 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 001 2007 00619 00

AUTO No. 8016

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por el abogado **FREDY OSWALDO PIZZA MEJÍA** por medio del cual presenta liquidación adicional e informa que la obligación con los depósitos que se encuentran consignados a órdenes del despacho cubren la obligaciones ejecutada dentro del presente proceso, y eleva la petición de la **TERMINACION DEL PROCESO** por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se le dará el respectivo traslado de la liquidación al ejecutante por tres (3) días.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **FREDY OSWALDO PIZZA MEJÍA** para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDADA JHON JAIRO NIÑO MONTILLA**-, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder visible a folio 115/116.

2.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación adicional aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandada. (Fl. 113 a 121 C.1).

Ejecutoriado el presente auto ingrese a despacho para resolver sobre la **TERMINACION DEL PROCESO** por pago total de la obligación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 0 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARÍA

RAD. 030 2017 00124 00

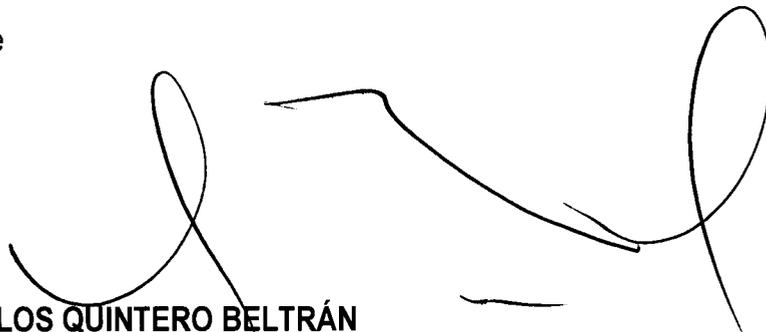
AUTO No. 8017

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 45 a 47 C.1).

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

39

RAD. 001 2017 00255 00
AUTO No. 8059
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la suma de \$3.796.148,00.**

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31296019, los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$359.011,00 (fol. 27 C. 1)** y crédito **\$3.796.148,00 (fol.29. C-1)**, para un total de **\$4.155.159,00**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002110892	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCIANTES FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 2.895.974,94

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002110893	06/10/2017	\$ 3.662.215,06
SE FRACCIONA EN:	\$1.259.184,06	PARA SER PAGADO AL ejecutante a través de su judicial Dra. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31296019
	\$2.403.031	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de \$1.259.184,06.oo.

3.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 001 2017 00255 00

AUTO No. 8059

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la suma de \$3.796.148,00.**

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31296019, los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$359.011,00 (fol. 27 C. 1)** y crédito **\$3.796.148,00 (fol.29. C-1)**, para un total de **\$4.155.159,00**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002110892	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCIANTES FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 2.895.974,94

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002110893	06/10/2017	\$ 3.662.215,06
SE FRACCIONA EN:	\$1.259.184,06	PARA SER PAGADO AL ejecutante a través de su judicial Dra. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31296019
	\$2.403.031	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de \$1.259.184,06.oo.

3.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00836 00

AUTO No. 8009

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

- **AGREGAR** a los autos el anterior certificado de deuda de la **PARCELACION CAMPESTRE ASOFLORESTA** como quiera que difiere con lo ordenado en el auto mandamiento de pago como quiera que **NUEVAMENTE** liquida cuotas de administración desde el mes de enero de 2.003 hasta diciembre de 2.006 sin que las mismas fueron ordenadas en el auto mandamiento de pago de fecha 06 de febrero de 2.013 (Fl. 24 y S.S. C.1) y la misma no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

30 OCT 2017

Fecha: _____

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 09-2012-00040-00

AUTO No. 8049.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2017

SECRETARIO

SECRETARIA

RAD. 026 2015 01388 00

AUTO No. 8011

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte **DEMANDANTE-BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA"**, (Fl. 88/89 C.1), y de acuerdo al soporte documental aportado (Fl. 87 a 104), el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA"** a favor de **SISTEMCOBRO S.A.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

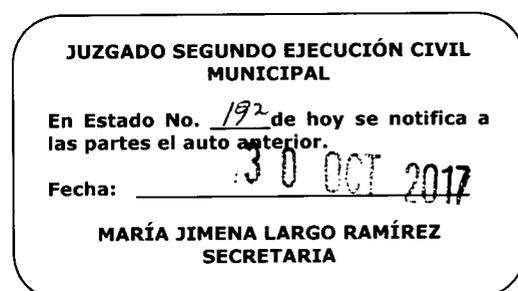
3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Se ratifica como apoderada de la parte demandante-cesionaria a la abogada **LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZÁLEZ** (Fl. 2 C.1), para que actué en la forma y términos del poder conferido.

5.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 78 a 84) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$115.146.872.82 M/CTE.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



RAD. 09-2012-00022-00

AUTO No. 8050.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2017

SECRETARIO

RAD. 32-2016-00291-00

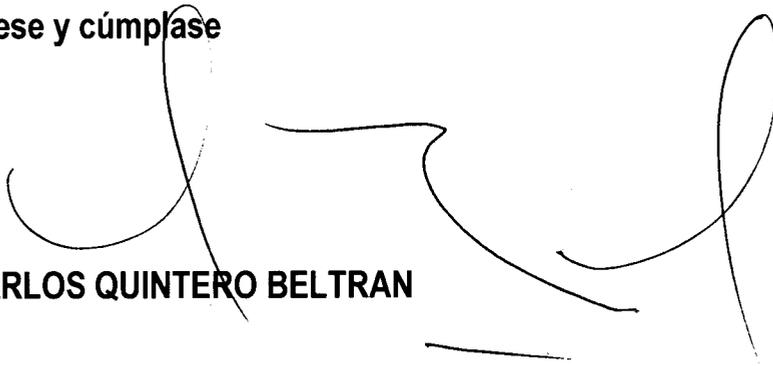
AUTO No. 8051

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandada, no se accede a lo solicitado, estese la peticionaria a lo dispuesto en el numeral primero del auto No. 5034 (Fl. 150). Sin embargo se pone en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 20 OCT 2017

SECRETARIO

SECRETARIA

RAD. 09-2010-01019-00

AUTO No. 8052.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
SECRETARIA

RAD. 002 2016 00541 00

AUTO No. 8032

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURTH identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31205156, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$866.600.oo (fol. 39C. 1)** y crédito **\$24.202.750.oo (fol.44 C-1)**, para un total de **\$25.069.350.oo**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$19.021.002,oo Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002112301	31205156	ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURTH	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 1.221.150,00
469030002112302	31205156	ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURTH	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 1.221.150,00
469030002112303	31205156	ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURTH	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 3.542.350,00
469030002112305	31205156	ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURTH	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 1.314.116,00
469030002112306	31205156	ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURTH	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 3.479.954,00
469030002112308	31205156	ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURTH	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 350.431,00
469030002112309	31205156	ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURTH	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 1.323.953,00
469030002112310	31205156	ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURTH	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 1.850.058,00
469030002112312	31205156	ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURTH	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 2.089.608,00
469030002112313	31205156	ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURTH	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 1.314.116,00
469030002112314	31205156	ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURTH	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 1.314.116,00

Frente a lo anterior **se pone de presente del ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, que conforme al poder otorgado por la parte actora (Fol. 1-3 C.1), su apoderada judicial, Doctora KERLY MARYORI RODRÍGUEZ REYES identificada con cédula de ciudadanía No. 66.916.421 está autorizada para **RECIBIR** los oficios que se emitan en el presente proceso, facultada entonces para recibir los oficios de comunicación de órdenes de pago.

3.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva convertir el siguiente depósito judicial:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002076933	31205156	ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURT	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 1.314.116,00

Toda vez que mediante oficio No. 3022 de fecha 10 de octubre de 2.017 comunicaron la conversión de los títulos judiciales por la suma de \$20.335.118.oo, y solo convirtió 19.021.002, oo, quedando pendiente el título en mención.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 022 2013 00913 00

AUTO No. 8031

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra.ROCIO ARDILA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66819180, de los títulos judiciales por la, liquidación de crédito actualizada la suma de **\$17.992.781.00** (Fol. 95 C.1).

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de, **\$2.231.659.00**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002036276	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 310.755,00
469030002051162	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2017	NO APLICA	\$ 310.755,00
469030002065492	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2017	NO APLICA	\$ 321.244,00
469030002085372	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 426.405,00
469030002099334	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2017	NO APLICA	\$ 364.904,00
469030002111735	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2017	NO APLICA	\$ 497.596,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00614 00

AUTO No. 8030

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 OCT 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00090 00

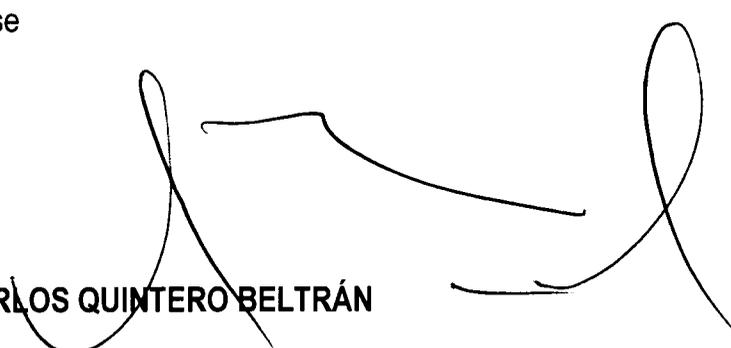
AUTO No. 8018

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 155 a 157 C.1), como quiera que se llevó acabo la diligencia de remate la cual se declaró **DESIERTA**.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 07-2002-00381-00

AUTO No. 8004.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso dado que la parte demandante no desea continuar con el proceso por "el saldo insoluto", presentada por el apoderado de la parte demandante y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso, teniendo en cuenta el auto No. 584 del 31 de enero de 2017 (Fl. 457) y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: _____ 30 OCT 2017

SECRETARIO

SECRETARIA

RAD. 19-2015-00689-00

AUTO No. 8047.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2017

SECRETARIO

SECRETARIA

RAD. 008 2010 00912 00

AUTO No. 8043

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio precedente del Juzgado de origen mediante el cual informa que ya fueron transferidos los depósitos judiciales que existían por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial CIELO REINY COBOS SANTOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31959434 conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002073976	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$ 246.993,00
469030002073977	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$ 237.972,00
469030002073978	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$ 237.972,00
469030002073979	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$ 267.177,00
469030002073981	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$ 267.177,00
469030002073982	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$ 267.177,00
469030002073983	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$ 267.177,00
469030002073984	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$ 269.970,00
469030002073992	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$ 544.756,00
469030002073993	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$ 135.733,00
469030002075401	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 135.733,00
469030002075417	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 135.733,00
469030002075421	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 126.081,00
469030002075426	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 126.081,00
469030002075429	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 126.081,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 4910 de fecha 05 de octubre de 2.017 (Fol. 58 C-1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00152 00

AUTO No. 8040

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 19417696, de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito **\$11.405.097.oo (fol.40. C-1)**, y liquidación de costas la suma de **\$994.800.oo (fol. 44 C. 1)** para un total de **12.399.897,oo**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$3.020.719.oo Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001993137	8600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2017	NO APLICA	\$ 333.019,00
469030002010134	8600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 333.019,00
469030002024849	8600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	18/04/2017	NO APLICA	\$ 333.019,00
469030002035404	8600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2017	NO APLICA	\$ 333.019,00
469030002047312	8600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2017	NO APLICA	\$ 333.019,00
469030002063760	8600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2017	NO APLICA	\$ 333.019,00
469030002078585	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 550.524,00
469030002108450	8600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2017	NO APLICA	\$ 365.457,00
469030002114995	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2017	NO APLICA	\$ 106.624,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00031 00

AUTO No. 8055

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16747521 de los títulos judiciales, por la suma de \$ 1.173.296,00 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002056812	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2017	NO APLICA	\$ 293.324,00
469030002070673	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2017	NO APLICA	\$ 293.324,00
469030002086400	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 293.324,00
469030002102330	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 293.324,00

Los cuales debes ser abonados a la liquidación de crédito obrante a folio 33 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

189

RAD. 007 2008 00705 00

AUTO No. 8039

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante BANCOLOMBIA S.A.NIT. 890903938-8, de los títulos judiciales que a continuación se relacionan:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002114994	8909039388	BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2017	NO APLICA	\$ 16.000.000,00
469030002114996	8909039388	BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2017	NO APLICA	\$ 7.926.633,00

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral No. 3919 de fecha 25 de mayo de 2.017. (Fol. 186 C-1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 OCT 2017,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Mariano LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00972 00

AUTO No. 8060

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada WILSON AUDELO VACCA CHAZATAR C.C. No. 16.886.412 de los títulos judiciales por la suma de **\$1.475.411.59**, por concepto excedente del pago de la obligación demandada el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002116523	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 237.728,48
469030002116527	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 169.689,61
469030002116530	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 220.922,44
469030002116532	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 105.648,58
469030002116535	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 169.689,60
469030002116538	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 302.674,21
469030002116542	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 269.058,67

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00668 00

AUTO No. 8035

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS NIT. 900292867-5, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$849.626, oo, (Fol. 33 C.1)** los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002107140	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002107144	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002107151	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002107156	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002107160	02/10/2017	\$182.016,00
SE FRACCIONA EN:	\$121.562,00	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS NIT. 900292867-5
	\$60.454	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de \$121.652.oo.

Frente a lo anterior **se pone de presente del ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, que conforme al poder otorgado por la parte actora (Fol. 38 C.1), su apoderada judicial, Doctora **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 67.022.990 está autorizada para **RETIRAR** los oficios comunicación de órdenes de pago.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00517 00

AUTO No. 8046

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial Dr. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31885918 por la suma de \$1.036.244, oo los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001955388	8600511354	CITIBANK COLOMBIA S CITIBANK COLOMBIA S	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2016	NO APLICA	\$ 94.204,00
469030001973236	8600511354	CITIBANK COLOMBIA S CITIBANK COLOMBIA S	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2016	NO APLICA	\$ 94.204,00
469030001985260	8600511354	CITIBANK COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	20/01/2017	NO APLICA	\$ 94.204,00
469030001998180	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2017	NO APLICA	\$ 94.204,00
469030002012554	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2017	NO APLICA	\$ 94.204,00
469030002035831	8600511354	CITIBANK COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 94.204,00
469030002037775	8600511354	CITIBANK DE COLOMBIA CITIBANK	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2017	NO APLICA	\$ 94.204,00
469030002068557	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 94.204,00
469030002101125	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 94.204,00
469030002101126	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 94.204,00
469030002113673	8600511354	CITIBANK COLOMBIA S CITIBANK COLOMBIA S	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 94.204,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral primero del auto de fecha 09 de febrero de 2.017 obrante a folio 49 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Cali
Mesa de Partes
SECRETARIA

RAD. 020 2017 00036 00

AUTO No. 8044

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16747521 de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$200.000,00 (fol. 19 C. 1)** y crédito **\$2.579.627,00 (fol.16-17. C-1)**, para un total de **\$2.779.627,00.**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002102581	800202433	DANCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 998.236,00
469030002114918	8002024335	COODISTRIBUCIONES LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2017	NO APLICA	\$ 998.236,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002114919	19/10/2017	\$ 998.236,00
SE FRACCIONA EN:	\$783.155,00	PARA SER PAGADO AL ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16747521
	\$215.081	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de \$783.155.00.

3.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado/No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 OCT 2017

MARÍA JIMÉNA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2007 00837 00

AUTO No. 8029

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00687 00

AUTO No. 8028

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00768 00

AUTO No. 8027

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Cali

RAD. 003 2013 00745 00

AUTO No. 8021

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Agregar a los autos el estado de cuenta rubricado por el representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL "HORIZONTE"**, como quiera no se especifica los intereses causados hasta la fecha de presentación de conformidad a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 02 de diciembre de 2013 (Fl. 24 a 29 C.1) y al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Secretaría

RAD. 013 2015 0000472 00

AUTO No. 8018

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 139/140 C.1).

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de
Ejecución Civil
Municipal de Cali
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00931 00

AUTO No. 8019

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 106 a 111 C.1).

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00379 00

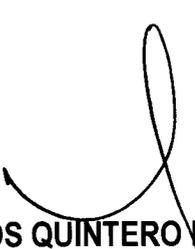
AUTO No. 8020

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 120/121).

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30 OCT 2017**

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**